ANEXO COMERCIAL Nº 09 A ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A E.S.P E.R.T ACUERDO DE REESTRUCTURACION

1. CONTRATANTE (Información):	
Nombre:	**EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S A – ESP ACUERDO DE REESTRUCTURACION SIGLA: ERT ESP**
	Nit: 800.135.729 - 2
Representante Legal:	**EDWIN LOPEZ BOUZAS**
	C.C 16.769.276 de Cali
Dirección de notificaciones:	Avenida 2 BN # 23-47 Piso 2º
	Tel.: (57) 2 6202010
	Cali - Valle del Cauca
2. ALIADO (INFORMACION):	
Nombre:	**SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S**
	Nit: 900401393-5
Representante Legal:	**JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ** **C.C. 94.444.492**
Dirección de notificaciones:	Carrera 3 no 2-37 edificio Santos Piso 2 Sector Centro
	(2) 2402276 - 3164704553
	Buenaventura
3. INFORMACION:	
Objeto:	LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALISTAMIENTO, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ZONAS WIFI, SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1.360.-13.03.0271 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES.
Duración:	Desde la suscripción del presente Anexo Hasta el 31 de diciembre de 2022 a partir de la suscripción del acta de inicio
Cuantía:	MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.201.900.000,00) MCTE INCLUIDO IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Entre los suscritos, **EDWIN LOPEZ BOUZAS**, mayor de edad, vecino de Santiago de Cali e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.769.276 de Cali, quién obra en nombre y representación de la **EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN E.R.T**, creada por escritura pública No. 2730 del 13 de junio de 1991 de la Notaría Doce de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 19 de julio de 1991, bajo el número 42634 del Libro IX, con Nit 800.135.729-2, actuando en su condición de Gerente, según acta de posesión No 281 del 31 de diciembre de 2019, por una parte, por la otra parte, **JOSE ANDRESS REBELO GUTIERREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.444.492, quien actúa en representación de SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S – NIT 900401393-5, quien en adelante se denominará "EL ALIADO", ambas domiciliadas

ANEXO COMERCIAL Nº 09 A ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A E.S.P E.R.T ACUERDO DE REESTRUCTURACION
en la ciudad de Santiago de Cali y, quienes en adelante se denominarán LAS PARTES, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que La Empresa de Recursos Tecnológicos S.A E.S.P., tiene la necesidad de realizar de manera conjunta con un aliado estratégico las actividades relacionadas para dar cumplimiento y alcance al objeto del convenio interadministrativo No. 1.360.-13.03.0271 DE 2022, entre la ERT y la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, cuyo objeto es "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento y apropiación de las TIC, en Departamento del Valle del Cauca en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS OPERATIVAS CON COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1.360.-13.03.0271 DE 2022. Suscrito entre la ERT ESP y la la Gobernación del Valle del Cauca- Secretaría de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones

Que la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS SA ESP-ERT presentó la propuesta para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALISTAMIENTO, ENTREGA DE SERVICIO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE CONECTIVIDAD

1. Que la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A E.S.P ERT-E.S.P estableció una Alianza estratégica de colaboración empresarial con SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S -SERCOMRED-

2. Que, mediante invitación privada de oferta de conformidad a la Política de Contratación, la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A. E.S.P-ERT, le solicitó a EL ALIADO, SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S -SERCOMRED, presentar propuesta para que de manera conjunta se de cumplimiento y alcance del objeto convenido en el ANEXO COMERCIAL Nº 09 INTERADMINISTRATIVO No. 1.360.-13.03.0271 DE 2022.

3. Que la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P.-ERT, después de evaluar los alcances jurídicos, técnicos y financieros de la oferta del ALIADO- SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S -SERCOMRED, encontró viable su aprobación y a través de este ANEXO No. 09 se da la legalidad del mismo con la firma de las PARTES.

Por lo anterior, LAS PARTES han decidido celebrar el presente ANEXO COMERCIAL No.09 A LA ALIANZA DE COLABORACION EMPRESARIAL suscrita, en adelante "ANEXO COMERCIAL 09", el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALISTAMIENTO,

ANEXO COMERCIAL Nº 09 A ALIANZA ESTRATÉGICA DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL CELEBRADO ENTRE SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S Y LA EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A E.S.P E.R.T ACUERDO DE REESTRUCTURACION

CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LAS ZONAS WIFI, SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, Y SERVICIOS TIC PARA EL VALLE DEL CAUCA. EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 1.360.-13.03.0271 DE 2022, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA-SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS TELECOMUNICACIONES.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL ANEXO No 09. El alcance del objeto está contemplado al alistamiento, configuración y puesta en marcha de 86 Zonas Wifi en el Departamento del Valle del Cauca, Servicios de conectividad con ancho de banda mínimo de 20MB, en Fibra Óptica o Radioenlace para 86 Zonas WiFi, Reportes de operación y mesa de ayuda de acuerdo a las condiciones técnicas y obligaciones específicas exigidas en esta invitación a cotizar y debe comprometerse de manera especial a la entrega oportuna en los servicios convenidos en el Convenio interadministrativo No. No. 1.360.-13.03.0271 DE 2022 entre la ERT y LA GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE LAS TECNOLOGIAS.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL ALIADO ESTRATEGICO SERCOMRED S.A.S: 1. Cumplir con la propuesta presentada. 2. Presentar al inicio del Anexo el cronograma de trabajo, con fechas específicas, señalando cada una de las actividades a realizar y el tiempo en ejecutarlas el cual se debe presentar en formato PDF (legible). 3. Ejecutar el objeto contractual en los términos y condiciones establecidos en el presente documento, en la propuesta y en el Anexo. 4. Garantizar la afiliación ante el Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 del personal contratado y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. (Riesgos Laborales, Salud y Pensión). 5. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del Anexo. 6. Consultar con el supervisor del Anexo las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del Anexo. 7. Coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del Anexo, a través del supervisor. 8. Suministrar los recursos necesarios que permitan la comunicación ágil y efectiva entre el Contratista y el supervisor del Anexo. 9. Ejecutar las actividades relacionadas con el objeto del Anexo en el plazo establecido. 10. Colaborar con la ERT en el suministro y respuesta de la información correspondiente, al momento de ser requerida consecuencia de los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del Anexo objeto del presente documento. 11. Suministrar toda la información que se requiera con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y compromisos tanto contractuales como los legales a que haya lugar en razón del presente Anexo. 12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Anexo se le imparta por parte de la ERT E.S.P., a través del supervisor del Anexo. 13. No ceder todo o parte el presente Anexo sin la autorización previa y escrita de la ERT. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del presente Anexo. 16. Dar aviso a la ERT en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del Anexo adjuntando las pruebas que demuestren el hecho. 17. Radicar las facturas y/o cuentas de cobro por los productos y/o equipos entregados dentro de los plazos convenidos. 18. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del presente Anexo. 19. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte la ERT para la ejecución del Anexo. 20. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice la ERT E.S.P. 21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Anexo, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. 22. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del presente Anexo. 23. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto convenido con la ERT, a través del supervisor del Anexo. 24. Presentar un informe final de la ejecución del presente Anexo con sus debidos soportes. 25. Los informes presentados por El Contratista deberán contemplar como mínimo lo siguiente, cuando aplique: - Entregar el informe digitalmente y de manera física. - Para el caso de fotos y video, es fundamental la calidad de la imagen. - Las comunicaciones (cartas, formatos de asistencia, circulares entre otros), presentaciones o estrategias de publicidad, promoción e información, deben tener en cuenta el manejo de imagen de la ERT y, para la realización, se necesita el visto bueno del supervisor del Anexo. - El Contratista presentará todos los informes, que la ERT considere necesarios durante la ejecución del Anexo. 26. Contar con la infraestructura necesaria y adecuada para ejecutar el objeto contractual. 27. Asumir el ciento por ciento (100%) de los riesgos previsibles a cargo del Contratista. 28. Las demás que de acuerdo con la Ley, la naturaleza del Anexo a suscribirse y sus documentos integrantes impongan a la parte y las que en el transcurso del desarrollo del objeto contractual, sean necesarias para su correcta e idónea ejecución. 29. Facturar de acuerdo a la forma de pago como se indica en el Anexo, previo visto bueno por parte del supervisor. **PARAGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El contratista se compromete a realizar los Informes de ejecución con cada factura (Informes de monitoreo de cada Zona Wifi. 2. El contratista se compromete a realizar Actualización, configuración y puesta en marcha de Zonas Wifi 3. El contratista se compromete a entregar el servicio de conectividad con ancho de banda mínimo de 20MB, en Fibra Óptica o Radioenlace, (1:1). **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO DEL ANEXO 09.** El valor del **ANEXO 09** es de **MIL DOSCIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($1.201.900.000,00) MCTE INCLUIDO IVA**. y los impuestos a que haya lugar. La ERT transferirá el valor de los servicios al ALIADO de la siguiente forma: La ERT cancelará el valor del Anexo de la misma forma acordada con la GOBERNACIÓN DE VALLE. El Patrimonio Autónomo que constituirá la ERT cancelará el valor del Anexo de la misma forma acordada con la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA**, es decir el valor del Anexo será cancelado de la siguiente manera: 1. Un primer pago: correspondiente al cuarenta (40%) del valor del Anexo, a la suscripción del acta de inicio, procedida de la aprobación de la póliza, entrega de informe de actividades y cuando se haya realizado: Alistamiento, configuración y puesta en marcha de 86 Zonas Wifi, garantizar la conectividad con ancho de banda mínimo de 25MB para 86 Zonas WiFI, entrega de cronograma de trabajo y previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la ERT. 2. Un segundo pago: correspondiente al cuarenta (40%) del valor del Anexo, que garantice la operatividad que garantice la operatividad de la totalidad servicios contratados, entrega de informes de operación, todo esto previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del Anexo. 3. Un tercer pago: correspondiente al veinte (20%) del valor del Anexo, a la entrega del informe final de operación, a la entrega del 100% del servicio, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor a la entrega del informe de actividades realizadas. **PARAGRAFO I:** En caso de prestar el servicio por un menor tiempo del pactado o a menos instituciones educativas por parte del Aliado, se procederá a hacer descuentos proporcionales, pues el monto total a pagar equivale al servicio que se preste de acuerdo a las condiciones establecidas en el anexo. El supervisor tendrá plazo de cinco (05) días calendario para la aprobación de actas y aceptación de facturas. **PARAGRAFO II:** El pago estará sujeto al pago que la GOBERNACIÓN DEL VALLE le realice a la ERT. En ningún caso la ERT será responsable por la demora en los pagos y el Aliado acepta que solo recibirá su pago correspondiente una vez que la GOBERNACIÓN DEL VALLE haya girado los recursos a ERT. **PARAGRAFO III:** Estos pagos se harán a través de un PATRIMONIO AUTÓNOMO que ha constituido la ERT para el manejo de los recursos provenientes de este proyecto, por lo tanto, la facturación se hará a nombre de este patrimonio autónomo. Los pagos se realizarán a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previa expedición del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor designado y la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar, de conformidad con lo estatuido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.**CLÁUSULA QUINTA: TRIBUTOS.** El aliado pagará los impuestos, tasas, contribuciones, Nacionales, Departamentales o Municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del presente ANEXO 09. **CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL ANEXO. 09**. Hasta el 31 de diciembre de 2022, a partir de su firma y perfeccionamiento. **CLÁUSULA SEPTIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD. LAS PARTES** quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, cuando tal incumplimiento sea consecuencia o resultado de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por la parte que lo aduce, en los términos de la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA ÚNICA**. El ALIADO se obliga a constituir a su costa y en favor de ERT-ESP una garantía consistente en una póliza en formato para entidades estatales, expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida y autorizada para funcionar en Colombia, la cual contendrá los amparos que se describen a continuación: **AMPARO CUMPLIMIENTO DEL ANEXO**. Por el veinte por ciento (20%) del valor a ejecutar por parte del ALIADO, por un término igual a la de ejecución del Anexo No. 09 y seis (6) meses más. **AMPARO DEL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor del cinco por ciento (5%) del valor a ejecutar por parte del ALIADO, por un término igual a la de ejecución del Anexo No. 09 y tres (3) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor a ejecutar por parte del ALIADO. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la duración del Anexo No. 09 y seis (6) meses más. **PARAGRAFO:** Es de anotar que, para la liquidación del Anexo, se exigirá al Aliado la extensión o ampliación, de ser el caso, de la garantía única del Anexo para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad al mencionado acto. Para la expedición de la póliza se tomará inicialmente el valor del Anexo. **NOVENA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Teniendo en cuenta que los recursos con que cuenta la ERT E.S.P., para pagar este proyecto provienen exclusivamente de los pagos que LA GOBERNACIÓN DEL VALLE, le gire a la ERT, en el marco del Convenio Interadministrativo N° 1.360.-13.03.0271 DE 2022., celebrado entre LA GOBERNACIÓN DEL VALLE y la ERT E.S.P., por lo tanto, no requiere Disponibilidad Presupuestal por parte de ERT. **DECIMA- SUPERVISION:** Las partes acuerdan que la E.R.T. E.S.P. ejercerá la supervisión del presente ANEXO COMERCIAL Nº 09 a través del funcionario que el Gerente de la entidad designe para tal fin, quien será el encargado de exigir el fiel cumplimiento de este, y cumplirá a cabalidad las funciones delegadas en el documento de designación de supervisión. **UNDÉCIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El ALIADO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar ANEXO COMERCIAL Nº07s con la ERT. **DECIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL ALIADO obrará con plena Autonomía Administrativa y no existirá relación laboral entre éste y la E.R.T. E.S.P., queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre la E.R.T. E.S.P. y los respectivos empleados, dependientes o EL ALIADO que utilice EL ALIADO en la ejecución del presente ANEXO COMERCIAL Nº 09. Por lo tanto, EL ALIADO será responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la ejecución del ANEXO COMERCIAL Nº. 09. **DECIMATERCERA-INDEMNIDAD:** EL ALIADO mantendrá indemne a la entidad contratante por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o las de sus dependientes. **DECIMACUARTA-CESIONES:** El presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09 no podrá cederse total ni parcialmente, a menos que la E.R.T. E.S.P. lo autorice de manera específica. **DECIMAQUINTA-TRIBUTOS:** Todo impuesto, tasa o contribución, directo o indirecto, del orden nacional, departamental o municipal que se cause por razón de la celebración, desarrollo, ejecución, otorgamiento y legalización de este ANEXO COMERCIAL Nº. 09 estará a cargo exclusivo del EL ALIADO. E.R.T. E.S.P. retendrá de los pagos efectuados al EL ALIADO las sumas que por impuestos directos o indirectos de cualquier orden esté obligada a retener conforme a la ley. **DECIMASEXTA-SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse diferencias atinentes a la celebración, ejecución, interpretación, cumplimiento e inclusive a la liquidación del presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09, que sean susceptibles de transacción, las partes acudirán a los mecanismos de solución de conflictos que a continuación se indican, observando el siguiente procedimiento: **a)** En primer lugar, tratarán de alcanzar un arreglo directo para llegar a dirimir sus diferencias por esa vía, a cuyo efecto cualquiera de las partes comunicará a la otra las causas y los motivos en los cuales consiste su desacuerdo, con el fin de que la otra parte acepte o rechace esa motivación y se ponga fin a las diferencias o se convalide la existencia de las mismas. Esta etapa deberá surtirse entre los representantes legales de ambas partes, o con las personas que éstos autoricen, en un lapso no superior a diez (10) días hábiles contados desde que la parte que manifieste primero su inconformidad o reparo lo ponga en conocimiento de la otra parte por un medio idóneo y a la dirección prevista en este ANEXO COMERCIAL Nº. 09. **b)** Las partes podrán celebrar ANEXO COMERCIAL Nº. 09 de transacción o adelantarán los trámites previstos en la ley sobre conciliación prejudicial. **DECIMASEPTIMA-PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del ANEXO COMERCIAL Nº. 09 que se celebre, se impondrá al EL ALIADO mediante resolución motivada una sanción equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del ANEXO COMERCIAL Nº. 09, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o la declaratoria de caducidad. La resolución en firme prestará mérito ejecutivo contra el ALIADO y el asegurador. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como estimación anticipada de perjuicios causados a la EMPRESA DE RECURSOS TECNOLOGICOS S.A. E.S.P. **DECIMAOCTAVA-APORTES PARAFISCALES:** El ALIADO deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09. **DECIMANOVENA- SUSPENSION DEL ANEXO COMERCIAL Nº07:** El plazo para la ejecución del ANEXO COMERCIAL Nº. 09 podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este ANEXO COMERCIAL Nº. 09. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del ANEXO COMERCIAL Nº. 09, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del ANEXO COMERCIAL Nº. 09, el plazo para la ejecución del ANEXO COMERCIAL Nº. 09 se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del ANEXO COMERCIAL Nº. 09, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este ANEXO COMERCIAL Nº. 09, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del ANEXO COMERCIAL Nº. 09, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del ANEXO COMERCIAL Nº. 09 por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **VIGESIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL ANEXO COMERCIAL Nº07:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del ANEXO COMERCIAL Nº. 09 en los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del ANEXO COMERCIAL Nº. 09 hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de la ERT que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL ALIADO 5) Por decisión unilateral de la ERT en el caso de incumplimiento por parte del EL ALIADO, de conformidad con el cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en el presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09. 7) Por la inclusión de el ALIADO, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del ANEXO COMERCIAL Nº. 09, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por hechos, acciones del EL ALIADO y sus dependientes velatorios de las leyes o se encuentren incursos en asuntos penales por presuntas conductas delictivas 9) Por las demás establecidas en la ley. **VIGESIMAPRIMERA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL ANEXO COMERCIAL Nº. 09:** Este ANEXO COMERCIAL Nº. 09 se entiende perfeccionado con la firma de las partes que en el intervienen. Para la ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMASEGUNDA-LIQUIDACIÓN DEL ANEXO COMERCIAL Nº. 09:** El presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09 se liquidará de común acuerdo entre las partes, el procedimiento se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a su finalización. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En caso de que EL ALIADO no se presente a la liquidación previo requerimiento que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, o en caso de falta de acuerdo entre las partes, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **VIGESIMATERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual la ciudad de Cali. **VIGESIMACUARTA-DOCUMENTOS DEL ANEXO COMERCIAL Nº. 09:** Forman parte del presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09 los siguientes documentos. **a)** Análisis de conveniencia y justificación para la contratación (Estudios Previos). **b)** Propuesta presentada por EL ALIADO y sus correspondientes anexos; **c)** Carta de notificación de adjudicación del ANEXO COMERCIAL Nº07 remitida por el Gerente; **d)** Las garantías exigidas en el presente ANEXO COMERCIAL Nº. 09; **e)** Designación de Supervisión; **PARAGRAFO.** Todos los documentos del ANEXO COMERCIAL Nº07 obligan jurídicamente y forman parte integral del mismo, por tanto, cuando se usen los términos "de acuerdo con la propuesta", "de acuerdo con los documentos del ANEXO COMERCIAL Nº. 09" o términos similares, debe entenderse "de acuerdo con el ANEXO COMERCIAL Nº. 09"; **VIGESIMAQUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar para el desarrollo de la contratación es según lo estipulado en el análisis de Conveniencia y estará sujeto a las directrices impartidas por el supervisor del ANEXO COMERCIAL Nº. 09. **VIGESIMASEXTA - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente ANEXO COMERCIAL Nº07 se rige por la Ley 1341 de 2009 y demás normas concordantes

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, en dos ejemplares del mismo tenor a los veintiún (21) días de septiembre del año 2022,.

Por LA **ERT**

EDWIN LOPEZ BOUZAS
C.C. 16.769.276 de Cali
GERENTE EMPRESA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS S.A.
E.R.T. E.S.P

Por **SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S**

JOSE ANDRES REBELO GUTIERREZ
C.C No. 94.444.492 de Buenaventura
Representante Legal de SERVICIOS EN COMUNICACIONES Y REDES S.A.S

Elaboró: Lilia P. Saenz V – Asistente Secretaria General
Revisó: Maria Elena Gomez P.- Asistente Secretaria General-Contratista
Aprobó: Luz Adriana Giraldo Q. – Jefe Oficina Jurídica